

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS SOBRE ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

### **NATURALEZA OBJETO Y FUNDAMENTO**

#### **Artículo 1. Naturaleza de la ordenanza**

La presente ordenanza está dictada al amparo del artículo 127 y el Capítulo VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el que se establece que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Los precios públicos constituyen contraprestaciones pecuniarias que se satisfacen por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal.

#### **Artículo 2. Objeto**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los precios públicos exigibles por el uso, prestación de servicios o realización de actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Antequera.

#### **Artículo 3. Ámbito de Aplicación**

Los precios públicos aprobados por esta ordenanza serán de aplicación en todas las Instalaciones Deportivas Municipales, así como por la prestación de servicios y la organización de actividades que se realicen en las mismas.

Tienen la consideración de instalaciones deportivas todos los edificios, recintos y dependencias de titularidad municipal destinados a la práctica deportiva saludable, competitiva y/o recreativa.

Asimismo, será de aplicación en las instalaciones y servicios deportivos de gestión indirecta, sin perjuicio de que las personas, entidades o empresas adjudicatarias de la gestión puedan aplicar otras tarifas, en los términos que establezca el contrato o instrumento que rija la gestión del servicio, debiendo ser aprobados por el órgano competente municipal.

## **DEVENGO Y OBLIGACIÓN DE PAGO**

### **Artículo 4. Obligados al Pago**

Están obligados al pago de los precios públicos dictados en la presente ordenanza todas aquellas personas o entidades que vayan a realizar un uso o una actividad en las instalaciones deportivas municipales o que sean beneficiarias de servicios deportivos prestados el Área de Deportes del Ayuntamiento de Antequera.

### **Artículo 5. Sujetos Pasivos**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que hace referencia el artículo 35 de la Ley General Tributaria y quienes soliciten o resulten beneficiados de la utilización de instalaciones deportivas municipales.

### **Artículo 6. Devengo y liquidación**

Los precios públicos se exigirán en régimen de autoliquidación. En atención a la naturaleza del uso o actividad de que se trate, la obligación de pago del precio público nace desde el momento de formalización de la inscripción, reserva de la instalación o espacio deportivo, entrada en la instalación o prestación del servicio por parte el Área de Deportes.

El pago de los precios públicos regulados en la presente ordenanza se hará efectivo por medios telemáticos a través de tarjeta de crédito o débito, o cualquier otro sistema electrónico que se habilite por el Ayuntamiento, quedando expresamente prohibido su abono mediante metálico. El pago de los precios públicos por cualquier otro sistema no liberará al deudor de su obligación, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra quién reciba el pago indebido

## **CUANTÍA, EXCEPCIONES Y BONIFICACIONES**

### **Artículo 7. Cuantía.**

Las cuantías de los precios públicos exigibles por el uso, prestación de servicios o realización de actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Antequera, será la fijada en las tarifas contenidas en el anexo de la presente ordenanza.

### **Artículo 8. Exenciones**

Por razones de interés deportivo, social, cultural y de fomento de la actividad física, quedarán exentos del pago de los precios públicos establecidos en la presente ordenanza:

- Actividades o Eventos que tengan por objeto la promoción, fomento, divulgación o práctica de cualquier modalidad deportiva, organizada, subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Antequera.
- Actividades que tenga carácter benéfico, social o cultural y sean organizadas por fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro y concurren razones de interés público en su celebración.
- Los titulares de la Tarjeta Deportiva Municipal.

- Los titulares de la Tarjeta Antequera Integra.
- Los clubes deportivos con domicilio social en Antequera que cuenten con equipos que se hallen inscritos y participen en competiciones federativas regulares, mientras duren las mismas.

Estas exenciones se efectuarán en los términos establecidos en el Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

### **Artículo 9. Bonificaciones.**

Con el fin de favorecer el acceso a la práctica de la actividad física como hábito de vida saludable a los ciudadanos que tienen mermada su capacidad económica y viendo que se dan razones de interés social, se establece el siguiente régimen de bonificaciones:

- Descuento del 10% en las actividades a los titulares del Carnet Joven.
- Descuento del 25% en las actividades a Familias Numerosas de Categoría General.
- Descuento del 40% en las actividades a Familiar Numerosas de Categoría Especial.
- Descuento del 50% en las actividades que no sean propias de su colectivo, a los usuarios que acrediten un grado de discapacidad superior al 33%.
- Descuento del 60% en las actividades a los mayores de 65 años, jubilados y pensionistas.
- Descuento del 50% a las unidades familiares que sus ingresos se encuentren por debajo del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en vigor.

Igualmente se establecerá por razones de interés público del fomento de la formación relacionada con la Actividad Física y el Deporte un descuento del 50% en el uso de instalaciones deportivas a los Centros Docentes que impartan en las mismas formaciones relacionadas con las enseñanzas deportivas de régimen especial, grado medio y grado superior.

Estas bonificaciones se efectuarán en los términos establecidos en el Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

Para lo no previsto en esta Ordenanza, serán de aplicación los preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza, una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Antequera, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Publicada en el BOPMA nº 42, de 3 de marzo de 2020  
Modificación aprobada por Acuerdo Pleno de 16 abril 2021. Publicación BOPMA nº 132 de 12 de julio 2021.



## ANEXO PRECIOS PUBLICOS SOBRE ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

COMPLEJO DEPORTIVO FERNANDO ARGÜELLES		
Espacio Deportivo	Precio Hora sin Luz	Precio Hora con Luz
PISTA CENTRAL PABELLON CUBIERTO	20€	24€
	Suplemento Aire Acondicionado 50€	
SALA MUSCULACIÓN	--	20€
SALA USOS MULTIPLES	--	20€
FUTBOL 7 CESPED ARTIFICIAL	20€	24€
PISTA POLIDEPORTIVA	13€	15€
PISCINA CUBIERTA ALQUILER CALLE	--	30€

### INSTALACIONES DEPORTIVAS

COMPLEJO DEPORTIVO MAULÍ		
Espacio Deportivo	Precio Hora sin Luz	Precio Hora con Luz
PABELLON CUBIERTO	16€	20€
FUTBOL 11 CÉSPED NATURAL	60€	100€
PISTA POLIDEPORTIVA	9€	12€
PISTA TENIS TIERRA BATIDA	10€	13€
<b>PISTA DE TENIS SUPERFICIE DURA</b>	<b>2€</b>	<b>4€ (1ª modificación)</b>
PISTA DE PADEL	10€	12€

Espacio Deportivo	Precio Hora sin Luz	Precio Hora con Luz
CAMPO DE FÚTBOL CIUDAD DE ANTEQUERA CÉSPED ARTIFICIAL	40€	50€



<b>CENTRO DE ATLETISMO 6º CENTENARIO</b>		
<b>Espacio Deportivo</b>	<b>Precio Hora sin Luz</b>	<b>Precio Hora con Luz</b>
<b>PISTA DE ATLETISMO</b>	<b>60€</b>	<b>100€</b>
<b>SALA DE USOS MÚLTIPLES</b>	<b>-</b>	<b>18€</b>

<b>ENTRADAS INDIVIDUALES INSTALACIONES</b>	
<b>Instalación</b>	<b>Precio</b>
<b>PISCINA CUBIERTA</b>	<b>2,50€</b>
<b>PISTA CENTRO DE ATLETISMO</b>	<b>2,50€</b>
<b>ROCODROMO</b>	<b>2,50€</b>
<b>ACTIVIDADES ESCOLARES</b>	<b>2€</b>
<b>ACTIVIDADES DIRIGIDAS 1 DIA</b>	<b>4€</b>
<b>PISCINA VERANO ANTEQUERA 1 DIA</b>	<b>4€</b> (2ª modificación)
<b>PISCINA VERANO CARTAOJAL 1 DÍA</b>	<b>3€</b>

<b>PISTA PADEL CARTAOJAL</b> (3ª modificación)		
<b>Espacio Deportivo</b>	<b>Precio Hora sin Luz</b>	<b>Precio Hora con Luz</b>
<b>PISTA DE PADEL</b>	<b>10€</b>	<b>12€</b>



## ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EDAD ESCOLAR

ESCUELAS DEPORTIVAS	Precio
GIMNASIA RITMICA 2 HORAS /SEMANA	17€
KARATE 3 HORAS/SEMANA	17€
NATACIÓN 2 HORAS/SEMANA	20€
NATACIÓN 3 HORAS/SEMANA	25€
<b>PÁDEL 2 HORAS/SEMANA</b>	<b>24 €</b> (4 <sup>a</sup> modificación)
<b>TENIS 2 HORAS/SEMANA</b>	<b>24€</b>
<b>FÚTBOL 2 HORAS/SEMANA</b>	<b>17€</b>
<b>NATACIÓN CURSO INTENSIVO VERANO DOS SEMANAS (10 DÍAS)</b>	<b>25€</b>

ACTIVIDADES ESCOLARES	Precio Mes
1 HORAS/SEMANA	6,5€
2 HORAS/SEMANA	13€
3 HORAS/ SEMANA	19€

PROGRAMA ANTEQUERA INTEGRA	Precio Mes
1 HORAS/SEMANA	10€
2 HORAS/SEMANA	20€

ESCUELA DE VERANO	Precio
MES COMPLETO 9:00-14:10	115€
MES COMPLETO 7:45-15:10	140€
QUINCENA 9:00-14:10	60€
QUINCENA 7:45-15:10	72€



## ACTIVIDADES DEPORTIVAS ADULTOS

ACTIVIDADES ADULTOS	Precio Mes
NATACIÓN TERAPEUTICA 2H/SEMANA	26€
MANTENIMIENTO FUNCIONAL 2H/SEMANA	10€
SALUD ANDANDO	4€

SOCIOS	Precio Mes
SOCIO DEPORTE MAÑANA	23€
SOCIO DEPORTE	28€
SOCIO NATACIÓN LIBRE	18€
SOCIO MUSCULACIÓN	18€
PULSERA DE ACCESO	2€